

Sr.
Apoderado de la
Agrupación Municipal Frente de Unidad y Progreso
Dn. Rene Leonardo Tarifa
Olavarria N° 165 - Salta - Capital
Presente

RENDICIÓN CORRESPONDIENTE APOORTE DECRETO N° 2.031/08
EXPEDIENTE N° 242-2160/09
CÓDIGO AGPS – I-21-08 (GRAL)

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional contiene en sus Arts. 37 y 38 preceptos que garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. Ello derivó en la promulgación de la Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en su Art. 53, expresa que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación de sus dirigentes en función del caudal electoral del último comicio.

El Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2031/08 que en su art. 1° dispone, con encuadre en el Art. 53 de la Constitución Provincial, el aporte establecido en el Art. 46 de la Ley Provincial N° 7486 - Presupuesto General Ejercicio 2008, se efectuará tomando en cuenta la proporción de votos obtenidos por los Partidos Políticos en la elección general del día 28 de octubre de 2.007, en la categoría Gobernador a razón de Pesos Uno con 75/100 (\$ 1,75) por cada uno de ellos.

La Auditoría General de la Provincia de Salta es el órgano ante quien, en virtud de lo establecido por el Art. 4° del mencionado Decreto, los Partidos Políticos deberán obligatoriamente presentar en forma periódica la rendición de los gastos cancelados y del remanente disponible del aporte a lo que se refiere el Art. 1° de la norma legal citada. Por lo que este Organismo se ha propuesto avanzar paulatinamente en un control intenso, que coadyuve a una mejor y más transparente disposición de los fondos públicos.

El aporte correspondiente a la Agrupación Municipal Frente de Unidad y Progreso, de acuerdo a la nómina del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 01 de agosto de 2008, conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por ese Tribunal asciende a \$ 6.905,06 (pesos seis mil novecientos cinco con 06/100)

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art. 4º del Decreto N° 2031/08, el cual establece que las rendiciones efectuadas por los partidos políticos serán presentadas ante el Tribunal Electoral de la Provincia y la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por la **Agrupación Municipal Frente de Unidad y Progreso** concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida por ese Partido.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Nacional.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 7486 - Presupuesto General Ejercicio 2008
- Decreto N° 2.031/08 del Poder Ejecutivo Provincial.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por la Agrupación

- Nota de presentación de fecha 29/03/11 y complementaria de fecha 04/04/11.
- Una Planilla de Gastos por Rendición Gastos Ayuda Financiera Decreto N° 2.031/08
- Fotocopia del recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 22/08/2008.
- Fotocopia de los comprobantes de gastos rendidos.

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nota del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta de fecha 01/08/2.008, donde se menciona la nómina de los partidos políticos y agrupaciones municipales que recibieron aporte financiero correspondiente al Dcto. N ° 2.031/08
- Fotocopias de los recibos confeccionados por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta con motivo de la distribución de los aportes a los partidos y fuerzas políticas.
- Nómina de apoderados y domicilios constituidos por cada uno de ellos.

V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

El 30/03/09 esta Área de Control comunicó a la agrupación política la obligación de presentar a este organismo rendición de gastos correspondientes a los importes oportunamente recibidos del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta de conformidad a lo que establece el artículo 4° del Decreto N° 2031/08.

Al no haber dado cumplimiento con la obligación de rendir cuentas, el 26/04/10 se la intimó a hacerlo, reiterándose la intimación el 22/03/11, lo que motivó la presentación de fecha 29/03/11 en la que se incorporó erróneamente la rendición de los conceptos recibidos en virtud de los Decretos N° 2031/08 y N° 2285/09 en forma conjunta, haciéndolo correctamente recién el 04/04/11 conforme presentación que corre agregada a fs. 94/151

Del análisis de la documentación recibida y planilla con detalle de conceptos y montos de los gastos efectuados, los mismos pueden agruparse de la siguiente forma:

Combustibles y Repuestos	\$ 5.363,38
Impresiones y Librería	\$ 692,10
Gastos Generales	\$ 554,30
Alquileres	<u>\$ 300,00</u>
T O T A L	\$ 6.909,78

Por lo tanto y sin perjuicio del monto rendido –lo que se analiza en el punto siguiente-, se observa que el Partido Agrupación Municipal Frente de Unidad y Progreso, no cumplió con la obligación de rendir oportunamente los fondos en la forma que indica el artículo 4º del Decreto N° 2031/08.

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la Agrupación Municipal Frente de Unidad y Progreso se puede concluir que:

- Conforme lo establecido por el Art. 46 de la Ley N° 7486 – Presupuesto 2008, a la Agrupación Municipal Frente de Unidad y Progreso le asignaron y recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 6.905.06 (pesos seis mil novecientos cinco con 06/100).
- Teniendo en cuenta lo consignado en el Apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este Órgano, el total rendido por el partido es \$ 6.909,78 (pesos seis mil novecientos nueve con 78/100), por lo que hizo uso de otras fuentes de financiamiento por \$ 4,72 (pesos cuatro con 72/100)
- **La Agrupación Municipal Frente de Unidad y Progreso ha dado cumplimiento, en cuanto al monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.-**

Salta, 31 de mayo de 2011

Cr. H. Corimayo – Cr. Rene Rios

SALTA, 08 de junio de 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 53

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2160/09 caratulado Rendición de Aportes – Agrupación Municipal Frente de Unidad y Progreso - Decreto Provincial N° 2031/08, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones contempladas en el Decreto Provincial N° 2031/08, correspondiente a la Agrupación Municipal Frente de Unidad y Progreso;

Que con fecha 31 de Mayo de 2.011, el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aporte;

Que en fecha 03 de Junio de 2.011 las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Decreto N° 2031/08, presentada por la Agrupación Municipal Frente de Unidad y Progreso, tramitada en el Expediente N° 242-2160/09, que obra de fs.167 a 170 de dichas actuaciones.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 53

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N°10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. R. Muratore – Cr. G. De Cecco